

y obreros, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes
(Fecha y firma del letrado.)

Burgos, 25 de agosto de 1962.—El Gobernador civil, Presidente interino, Casto Pérez de Arévalo.—4.122.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 22 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1961, en relación con el expediente de expropiación forzosa de las fincas números 2 y 12, del término municipal de Caudé, y número 34, del de Cella, afectadas por el embalse del Arquillo de San Blas (Teruel).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas números 2 y 12, del término municipal de Caudé, y número 34, del término de Cella, afectadas por el embalse del Arquillo de San Blas (Teruel):

Resultando que el importe total del expediente tramitado en discordia asciende a 597.031,99 pesetas, cantidad que ha sido fijada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 24 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos que desestimamos la presente apelación formulada por el señor Abogado del Estado y por la parte recurrente don Julián Vicente Martín, como Presidente del Consejo de Administración de «La Constancia, S. A.», contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta jurisdicción de Teruel en veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las dos instancias»;

Resultando que lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado que se acompaña al expediente, expedido por el Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Teruel de fecha 8 de marzo de 1962:

Considerando que según la Ley de 23 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, debe acordarse por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la ejecución de la sentencia,

Este Ministerio ha resuelto ordenar el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1961, fijando como justiprecio de las fincas números 2 y 17, del término municipal de Caudé, y número 34, del término municipal de Cella, las cantidades de doscientas mil ciento ochenta y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos, trescientas siete mil seiscientos cincuenta pesetas con ochenta céntimos y treinta y siete mil novecientos tres pesetas con setenta y seis céntimos, respectivamente, más cincuenta y dos mil pesetas en concepto de indemnización de perjuicios respecto de dichas fincas, expropiadas con motivo de la construcción del embalse del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar (Teruel) y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejoras de curvas y pavimentación con adoquinado, kilómetros 54,800 al 55,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Guadarrama.

Transcurrido el plazo de quince días fijado por el edicto de 14 de julio último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna en relación con la expropiación de las fincas que es preciso ocupar con motivo de las obras de «Mejoras de curvas y pavimentación con adoquinado, kilómetros 54,800 al 55,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Guadarrama.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le concede la citada Ley, ha acordado la necesidad de la ocupación de las fincas que a continuación se detallan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, significándole que los propietarios afectados, si no están de acuerdo con lo resuelto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de referencia, podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en término de diez días, a contar desde la notificación de esta providencia.

Madrid, 28 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.513.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública con motivo de las obras de construcción de «Mejoras de curvas y pavimentación con adoquinado, kilómetros 54,800 al 55,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Guadarrama

Número de la finca: 1. Propietario: Ayuntamiento de Guadarrama. Terreno que se expropia: 15.467,86 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Atravesándola. Linderos: Norte, términos de El Espinar y Los Molinos; Sur, María de la Asunción López Martín, Vicente Navas Robledano, Barón del Castillo de Chirel y herederos de Eulogio Brasas; Este, herederos de Eulogio Brasas, Pablo Bravo, Pilar Cuenca y herederos de Emilio López Tapia; Oeste, términos de San Lorenzo del Escorial y Peguerinos. Clase de terreno: Monte pinar.

Número de la finca: 2. Propietario: Ayuntamiento de Guadarrama. Terreno que se expropia: 7.898 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Atravesándola. Linderos: Norte, términos de El Espinar y Los Molinos; Sur, María de la Asunción López Martín, Vicente Navas Robledano, Barón del Castillo de Chirel y herederos de Eulogio Brasas; Este, herederos de Eulogio Brasas, Pablo Bravo, Pilar Cuenca y herederos de Emilio López Tapia; Oeste, términos de San Lorenzo del Escorial y Peguerinos. Clase de terreno: Monte pinar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.

Por Decreto 1461/1962, de 14 de junio último, se aprueba proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno de esta capital, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad:

Resultando que, en su virtud, se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Rodríguez Bernal, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1,25 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, de 484.930,52 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución de proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid al contratista don Manuel Rodríguez Bernal, por un importe de contrata de 478.868,89 pesetas.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 508.670,09 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 19.397,23 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1962.—El Director general. Gratiniano Nieto.

Sr. Director del Museo Nacional de Arte Moderno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «S. A. La Artística» para ampliación de industria de manufacturas de hojalata y cromolitografía en Vigo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. La Artística» en solicitud de autorización para ampliación de industria de manufacturas de hojalata y cromolitografía en Vigo, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Artística» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», con domicilio en calle 20 de Febrero, número 6, Valladolid, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, situada en las inmediaciones de Venta de Baños (Palencia),

compuesta por un transformador trifásico de 15.000 kVA. de potencia y relación de transformación 44.000/13.200 voltios. La alimentación se hará mediante una línea Valladolid-Palencia, propiedad de la Empresa peticionaria, y que será objeto de proyecto aparte. Un sistema de barras a 13.200 voltios servirá para dar salida a tres líneas a esta tensión. Asimismo se autorizan tres tramos de enlace de estas salidas con la actual red de distribución y un tramo a la misma tensión para enlace de la línea de Soto Alburez a Venta de Baños con la de San Isidro de Dueñas. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de Estarrosa en instalar el suministro de agua potable a domicilio en Estarrosa (Alava).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Estarrosa en solicitud de autorización para instalar el suministro de agua potable a domicilio en Estarrosa (Alava), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Estarrosa la instalación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Las tarifas de suministro de agua deberán ser aprobadas por esta Dirección General.

3.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre